

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Manual de Convivencia Escolar recoge los aportes de toda la comunidad educativa, responde a nuestras necesidades. Por lo tanto, es obligatorio que las y los docentes, asistentes, padres, apoderados y estudiantes, conozcan, acaten y cumplan las normas establecidas en él, que no tienen otro propósito que formar a las futuras generaciones de bien que nuestro país necesita. La última actualización se realizó en el mes de marzo del 2023, contando con jornadas de participación de todos los estamentos del establecimiento.

TÍTULO I.- MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La política del presente Manual de Convivencia, se fundamenta en las normas y principios legales vigentes en el país.

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.- Declaración de los Derechos de la Mujer.
- 4.- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- 5.- Ley N° 20.370 General de Educación.
- 6.- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- 7.- Política de Convivencia Escolar emanada del Mineduc.
- 8.- Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación: Instructivo a los Establecimientos Educativos sobre Reglamentos Interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
- 9.- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo.
- 10.- Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana.
- 11.- Decreto N° 79 de 2005 emanado del Ministerio de Educación que regula el estatuto de las Alumnas en caso de embarazo y maternidad.
- 12.- Decreto Supremo N° 313 que reglamenta el Seguro Escolar.
- 13.- Decreto N° 50 de 15 de febrero de 2006 y modificaciones sobre organizaciones y funcionamiento de los Centros de Alumnos.
- 14.- Código Procesal Penal.
- 15.- Ley de Inclusión N° 20.845.
- 16.- Ley de Calidad y Equidad de la Educación n° 20.501.
- 17.- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529.
- 18.- Ley contra la discriminación N° 20.609 12 de julio de 2012.
- 19.- Ley 20.191 Ley Penal Juvenil.
- 20.- Ley 19.284 de integración social de personas con discapacidad
- 21.- Ley Número 21.128 “Aula Segura”.
- 22.- Ley 21.120 que reconoce y da protección a la identidad de género de estudiantes trans.
- 23.- Ley N° 21.325 de migración y extranjería.
- 24.- Circular 0812, del 21 de diciembre del 2021, de la Superintendencia de Educación, del derecho de la Identidad de género de niñas, niños, adolescentes en el ámbito educacional.
- 25.- Ley TEA, N° 20.545 del 10 de marzo 2023.
- 26.- Decreto N° 327 de 2020, Deberes y Derechos de apoderados/as.
- 27.- Decreto N° 19 del 2016, Modifica Reglamento del Consejo Escolar.
- 28.- Decreto N° 381 del 2013. Establece Indicadores de Calidad Educativa.

TÍTULO II.- FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de los integrantes de nuestro establecimiento, compartiendo La Visión, Misión, Valores y Objetivos del PEI.

Como establecimiento entendemos que aprender a convivir y vivir juntos lleva consigo un conjunto de aprendizajes que se vincula con el desarrollo de habilidades sociales, competencias ciudadanas involucradas al ejercicio de los derechos humanos y a la construcción colectiva de sociedad.

Las normas establecidas en este Manual, apuntan a salvaguardar el bienestar, la seguridad e integridad de los estudiantes, como asimismo mantener la trayectoria e identidad institucional.

Las Leyes del Estado señalan que los/las estudiantes tienen el derecho a recibir educación, sin embargo, permiten que los establecimientos educacionales tengan su normativa interna, por lo tanto, quienes no



cumplan las normas establecidas en este Manual, se dejará constancia en su hoja de vida y se considerará en su informe de comportamiento.

Para este Manual se entenderán de la siguiente forma las manifestaciones de la violencia escolar:

Agresividad: Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes.

Agresiones físicas: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.

Violencia psicológica o emocional: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa

Violencia social: Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas.

Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar.

Acoso escolar: Ha sido definido como toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado y que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Ciberacoso: Conocido también como cyberbullying. Consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos, como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor.

OBJETIVOS DEL MANUAL:

- 1.-Otorgar un marco regulatorio a través de normas y acuerdos para que las actividades escolares en el Establecimiento se desarrollen en un ambiente de sana convivencia.
2. Promover y desarrollar acciones de prevención de factores que atenten a la formación de los y las estudiantes que el Liceo se propone.

TÍTULO III.- EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la acción de convivir en compañía de todos los y las integrantes de la comunidad educativa, en forma pacífica y armoniosa.

Se constituirá un **Comité de Convivencia Escolar**, integrado por: Inspector General, quién estará a cargo de dirigirlo, Encargado de Convivencia, Orientador, un representante de los Profesores, un representante de los Paradocentes, un representante del Centro de Estudiantes y un representante del Centro General de Padres.

Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Implementar planes para prevenir la violencia escolar, acoso escolar, bullying, cyberbullying, ciberacoso, grooming, sexting, mal uso de redes sociales, entre otros.
- b) Solucionar situaciones que puedan derivar a futuro conflictos graves y establecer compromisos con los involucrados.
- c) Revisar las acciones que afecten la sana convivencia para remitir los casos al Director del establecimiento, para aplicar las medidas correspondientes, frente a las faltas consideradas como graves o gravísimas.
- d) Elaborar su propio plan de trabajo.

TÍTULO IV.- DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS.



Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia en el Establecimiento. El no acatamiento de la normativa faculta al Liceo para revisar su condición de alumno(a) regular, independiente de la sanción como falta gravísima, y si procede serán denunciadas a los tribunales de justicia. Las prohibiciones son todas las que estipula la ley referidas a: el porte de armas; el porte, consumo y venta de alcohol, cigarrillos o drogas dentro del Establecimiento; participación en hechos de violencia al interior del Liceo, obstaculización interna o externa del acceso a las dependencias del Establecimiento para el normal desarrollo de la jornada académica. Los cuales serán denunciados dentro de las 24 horas por el Director (a), según el artículo 176 del Código Procesal Penal.

TÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.

1.- Los/las estudiantes tienen los siguientes DERECHOS:

- a) A un debido proceso, previo a la aplicación de una sanción.
- b) A emitir libremente sus opiniones en un contexto determinado y expresarlas de acuerdo a las normas básicas de respeto y sana convivencia hacia las personas y al Colegio como Institución.
- c) A concurrir al Liceo fuera de su horario normal de clases, con objetivos claros y específicos relacionados con actividades pedagógicas y /o extraprogramáticas, siempre y cuando el apoderado comunique al establecimiento.
- d) A ser reconocido (a) por su destacado cumplimiento y ser estimulado con observaciones positivas, reconocimiento por escrito, otorgamiento de distinciones especiales de mérito, cuando participe o represente al Liceo dentro o fuera de él, como también otorgarle facilidades académicas necesarias, si lo requiere su participación o representación.
- e) A conocer las observaciones positivas o negativas que se registren en su hoja de vida en el Libro de Clases físico y/o digital.
- f) A participar en los procesos eleccionarios de los estudiantes, haciendo uso de su derecho a sufragio y a postular a cargos de dirigencia estudiantil, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Reglamento del Centro de Alumnos (as).
- g) A apelar ante una anotación, medida formativa o disciplinaria, cuando existan fundamentos que lo amerite.

2.- Los Alumnos(as) tienen los siguientes DEBERES:

- a) Llegar puntualmente a clases, al inicio de la jornada y después de cada recreo.
- b) Asistir a todas las clases y/ o actividades programadas por el Liceo.
- c) Asistir diariamente a clases con su uniforme y una presentación adecuada a su condición de estudiante: sin uso de tinturas de fantasía en el cabello, piercing y expansiones, esto último para evitar posibles daños físicos.
- d) Mantener un comportamiento adecuado, donde no se debe asistir al Liceo bajo los efectos del alcohol y/o drogas, no portarlas, consumirlas o comercializarlas dentro del establecimiento.
- e) Ser responsable de su proceso de aprendizaje, cumpliendo con todas sus obligaciones escolares y exigencias académicas dentro de los plazos establecidos.
- f) Representar al Establecimiento en actos de carácter cívico, deportivo, artístico, científico y cultural, entre otros, usando uniforme completo, con una actitud de respeto, compromiso e identificación con el Liceo.
- g) Cuidar y hacer buen uso de los espacios educativos, instalaciones e infraestructura del Liceo, por lo que no se debe rayar, romper, sustraer elementos propios de los espacios educativos.
- h) Responsabilizarse de sus pertenencias, útiles académicos y tecnológicos como: celulares, tablet, computador, dinero, joyas, elementos de valor, entre otros. El Establecimiento no se hará responsable de su pérdida o deterioro.



- i) Contribuir con su comportamiento a una sana convivencia con sus pares, profesores(as) y todo el personal del Establecimiento.
- j) En caso de licencia médica, es de responsabilidad del alumno (a) colocarse al día con los contenidos de las distintas asignaturas y evaluaciones pendientes.
- k) Cumplir con la normativa del establecimiento: Proyecto Educativo, Manual de Convivencia, Protocolos y Carta Compromiso.
- l) Informar, cuando esté en conocimiento, al Encargado de Convivencia, cualquier situación de drogas, alcohol y violencia escolar, considerando el momento oportuno para resguardar la seguridad del estudiante.

3.- UNIFORME ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO:

El uso del uniforme es obligatorio en el Establecimiento como también en aquellas actividades de representación oficial del Liceo. El uniforme es el siguiente:

Uniforme Alumnas: Polerón y corbata institucional, blusa blanca, falda con pliegues de color escocés gris con burdeo o pantalón de tela plomo, calcetas plomas y zapatos negros o zapatillas (similar a zapatos de colegio).

Uniforme Alumnos: Polerón y corbata institucional, camisa blanca, zapatos negros o zapatillas negras (similar a zapato de colegio), pantalón de tela de color gris.

El delantal blanco es obligatorio en talleres y laboratorios.

El buzo institucional, se puede utilizar durante el día que los estudiantes tienen educación física.

4.- PROCEDIMIENTO DE ATRASOS:

a) Al inicio de cada jornada:

- Los estudiantes atrasados ingresarán al Liceo permaneciendo en el Auditorio u otra dependencia hasta el cambio de hora.
- El atraso quedará registrado en el libro correspondiente.
- Luego se le otorgará el pase por escrito, dirigiéndose enseguida a su sala de clases.
- El Profesor (a) de la asignatura registrará el atraso en la hoja de vida del Alumno(a) del Libro de Clases físico y/o digital.
- El estudiante que llegue a partir de la segunda hora de clases, deberá ser justificado personalmente por el apoderado para ingresar a clases.

b) Atrasos después de cada recreo:

- Los Alumnos(as) deberán solicitar el pase en Inspectoría, donde quedará registrado en el Libro de Atrasos. Se le otorgará el pase para que se reincorporen, quince minutos después del inicio de la clase. El Profesor (a) respectivo registrará el atraso en la hoja de vida del Alumno(a).

c) Si el o la estudiante llega atrasado en forma reiterada:

-En primera instancia, el Profesor(a) Jefe debe entrevistar al estudiante para que mejore esta conducta. En caso que esta situación no mejore, con tres atrasos, se debe citar al apoderado (a) para que tome conocimiento y se comprometa a buscar medidas para que su pupilo (a) no vuelva a llegar atrasado. Si la conducta persiste, con 5 atrasos, se considera una falta leve y el profesor jefe aplicará una medida pedagógica informando a inspectoría general. Si persiste en la conducta y completa siete atrasos, se citará al apoderado e informará que se considerará una falta grave y se aplicarán medidas disciplinarias.

d) Si el alumno (a) llega atrasado, producto de una atención médica o dental deberá presentar el certificado respectivo, quedando justificado, en un libro correspondiente para incorporarse de inmediato a la sala de clases.

5.- PROCEDIMIENTO DE INASISTENCIA

- a) La inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado (a), antes de que se reintegre el estudiante.
- b) Los y las estudiantes que se ausenten por enfermedad, el apoderado (a) acudirá al colegio a entregar licencia médica y firmará libro de inasistencia.
- c) Los y las estudiantes que no asisten por motivo de representación del Liceo quedarán presentes, Inspectoría General entregará el pase correspondiente y consignará la situación en el libro de clases. El profesor (a) encargado de la actividad consignará este hecho como una anotación positiva en la hoja de vida del o la estudiante.



d) Si se encuentra presente en una asignatura y no ingresa a la siguiente clase, el o la estudiante quedará ausente, se informará al apoderado (a) para que justifique la inasistencia y se dejará el registro en la hoja de vida del estudiante.

e) Los y las estudiantes que se retiren del Establecimiento antes del término de la jornada sin autorización, se informará al apoderado (a) de la situación y de las medidas que se aplicarán.

TÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.

El desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria educacional necesita el compromiso de la familia y/o apoderado(a), además de un trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad.

Ante ello, los padres, madres y apoderadas(os), tienen los siguientes **derechos**:

- a) Ser informados (as) sobre las diversas situaciones de su pupilo(a), como también de las diversas realizadas en el establecimiento.
- b) Ser escuchados (as) por la comunidad educativa, siempre en el marco de la cordialidad, respeto y sana convivencia.
- c) A participar de reuniones de apoderados y ser parte de la directiva del subcentro y del Centro General de Padres y Apoderados.
- d) A ser informado del Proyecto Educativo, Proyecto de Mejoramiento Educativo y Normativa Interna.
- e) A participar en la revisión, actualización y elaboración de los Reglamentos, Manuales y Protocolos.

Las familias y/o apoderadas(os) pueden aportar al proceso educativo cumpliendo las responsabilidades señaladas a continuación:

- a) Apoyar el proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos(as).
- b) Educar a sus hijos(as) considerando la obligatoriedad de la educación.
- c) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional.
- e) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- f) Colaborar con el cumplimiento de las normas de convivencia y el funcionamiento del establecimiento.
- g) Cautelar la asistencia diaria de los estudiantes a clases.
- h) Velar por el descanso, la recreación, la alimentación adecuada y fomentar una actitud positiva frente al estudio, de su pupilo(a).
- i) Mantener comunicación sistemática con el colegio o con el profesor (a) jefe, en su horario de atención.
- j) Respetar la normativa, protocolos y medidas sanitarias establecidas por el Establecimiento.
- k) Mantener una situación de alerta frente a enfermedades de sus pupilos(as) e informar a la brevedad al profesor(a) jefe.
- l) Cautelar el buen comportamiento de su pupilo (a) dentro y fuera del establecimiento, informando situaciones que afecten su bienestar.
- m) Asistir a todas las reuniones de micro centro, en caso de no poder hacerlo, informar al apoderado suplente, de lo contrario se aplicará el protocolo de ausencia de apoderados.
- n) Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos de sus pupilos.
- o) Informar, cuando esté en conocimiento, al profesor jefe o Encargado de Convivencia cualquier situación de drogas, alcohol y violencia escolar, considerando el momento oportuno para resguardar la seguridad del estudiante y apoderado.



TÍTULO VII.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

En nuestro Establecimiento se entiende como Disciplina al conjunto de normas que deben acatar los y las estudiantes para lograr una sana convivencia, que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas. Por lo tanto, se aplicarán Medidas Formativas y/o Disciplinarias a los y las estudiantes que transgredan las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar.

A) MEDIDAS FORMATIVAS: Son aquellas que permiten que los y las estudiantes, tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, reflexionen y aprendan a responsabilizarse de ellos, asumiendo compromisos formativos y valóricos. Las Medidas Formativas son de carácter Pedagógicas y Reparatorias.

- **PEDAGÓGICAS:** Son aquellas que implican actividades que benefician a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de la reflexión, diálogo y esfuerzo. Entre ellas se encuentran:

a) Efectuar una presentación reflexiva dirigida a un curso o un grupo de estudiantes, asistentes de la educación, profesores (as), según determine Convivencia Escolar o Inspectoría General referente a la falta cometida.

b) Confeccionar afiches, diarios murales, material audiovisual, para fortalecer los valores institucionales y reflexionar sobre ellos.

- **REPARATORIAS:** Son aquellas que consideran gestos, acciones, reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño causado. Las Medidas Reparatorias son:

a) Devolución y/o reparación de Bienes Materiales a la persona o Establecimiento, es decir, aquellas que establecen la restitución del bien material, que sea de la misma especie, marca, características o el valor en dinero del bien.

b) Reparación a la persona o a la Institución: Es causada por rumores o comentarios mal intencionados, realizados en forma oral, escrita, imágenes, utilizando redes sociales u otros medios de comunicación o difusión. Las medidas a aplicar son:

- Solicitar las disculpas privadas y/o públicas a través de las redes sociales u otros medios de comunicación o difusión, a quienes se encuentren involucrados (Directivos, Docentes, Asistentes, Apoderados (as), Alumnos(as), otros).

- Pedir disculpas escritas comprometiéndose a no repetir el hecho, quedando registrado en el libro foliado de Inspectoría General o Convivencia Escolar.

B) MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Son aquellas que se aplican al Alumno (a) cuando incurre en conductas contrarias a la sana convivencia, dentro y/o fuera del Establecimiento. Las medidas a aplicar son:

a) Amonestación Verbal: Es el llamado de atención al Alumno (a), lo realiza el Profesor(a) Jefe, de Asignatura, Encargada de Convivencia, Inspector (a) General, u otro Directivo, ante una falta leve durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, por conducta y/o responsabilidad.

b) Amonestación Escrita: Llamado de atención al Alumno(a), es realizada por el Profesor (a) Jefe, de Asignatura, Encargada de Convivencia, Inspector(a) General, u otro Directivo, ante la reiteración de una falta leve, la cual se registrará en su hoja de vida.

c) Suspensión: Que puede ser parcial o total de actividades académicas, de actos y/o ceremonias en representación de la institución, por un tiempo de 1 a 5 días o de manera transitoria.

d) Derivación de los antecedentes al Director del establecimiento.

TÍTULO VIII.- DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS.



Falta: Es todo acto u omisión que signifique o constituya una transgresión al Manual de Convivencia del Establecimiento. De acuerdo a su gravedad o reiteración de una o más faltas, se clasifican en: leves, graves y gravísimas.

A. FALTAS LEVES

Son actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Se consideran faltas leves, entre otras, las siguientes:

- a) Llegar atrasado al colegio y/o a clases.
- b) No presentar las tareas y materiales de trabajo.
- c) Realizar trabajos o tareas de sectores de aprendizaje que no corresponden a la clase que se imparte.
- d) Solicitar autorización para ir a los servicios higiénicos y usar ese tiempo en otras actividades.
- e) Botar basura al piso, ya sea en la sala o en otras dependencias del establecimiento.
- f) Consumir alimentos en clases.
- g) Presentarse sin comunicaciones y/o citaciones firmadas por apoderado(a).
- h) Cambiarse de puesto sin la autorización del profesor jefe.
- i) Presentarse sin el uniforme completo, ya sea a clases u otra actividad en representación del establecimiento.
- j) Mantener una presentación personal, no acorde a la normativa del establecimiento.

El profesor(a) jefe realizará un seguimiento a la falta que está realizando el estudiante y lo citará junto a su apoderado(a) para conversar la situación y aplicar el procedimiento remedial para la falta. Si la conducta persiste será derivado a Inspectoría General.

El procedimiento a seguir para remediar las faltas leves será el siguiente:

Hasta cuatro anotaciones, el profesor jefe se entrevistará con el Alumno (a) y apoderado. Le indicará que exponga un tema de índole valórico durante el horario de consejo de curso u orientación.

Hasta seis anotaciones, El profesor jefe se entrevistará con el alumno (a) y el apoderado para su conocimiento indicando que se aplicará una medida pedagógica de elaborar diarios murales relacionados con temas o valores relacionados con sus faltas.

Hasta ocho anotaciones, el profesor jefe se entrevistará con el alumno (a) y el apoderado para informarle las faltas de su estudiante y que será derivado al Encargado de Convivencia elaborarán una estrategia para motivar el cambio de actitud en el estudiante.

Si el estudiante sobrepasa las ocho anotaciones leves, pasará a constituir una falta grave y será tratada como tal.

B. FALTAS GRAVES:

Son aquellas acciones y actitudes que, en sí mismas o en forma reiterada, inciden negativamente en el ambiente de convivencia y en el proceso de enseñanza aprendizaje, con perjuicio evidente para quienes cometen estas faltas y para la comunidad liceana. Se consideran faltas graves, entre otras, las siguientes:

- a) No asistir a rendir pruebas, ensayos, trabajos u otras obligaciones escolares, sin justificación.
- b) Copiar en una prueba o un trabajo a otro compañero(a).
- c) Uso de lenguaje soez.
- d) Hacer mal uso de los alimentos y/o útiles escolares.



- e) La no entrega de citas a los padres y apoderados.
- f) Desacato a las normas impartidas por Docentes y/o Asistentes de Educación.
- g) Manifestar relaciones sentimentales de pareja públicamente dentro del Establecimiento.
- h) Interrumpir la clase, obstaculizando el desarrollo de la misma.
- i) Escuchar música durante el desarrollo de la clase.
- j) Ingresar al Liceo a personas que no pertenezcan al Colegio.

El procedimiento a seguir para remediar las faltas graves será el siguiente:

Hasta dos anotaciones graves, el profesor jefe informará al apoderado para que su pupilo(a) no reitere su conducta y se le aplicará una medida pedagógica.

Hasta cuatro faltas graves, el profesor jefe citará al apoderado para informarle que no hubo cambios de conducta de su estudiante y que se le aplicará la medida disciplinaria. El profesor jefe informará de la medida aplicada.

Con seis faltas graves el profesor jefe derivará a Inspectoría General quien aplicará una medida disciplinaria y se realizará la evaluación para derivar el caso a Dirección.

C. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común del Liceo dentro y fuera del establecimiento. Se consideran faltas gravísimas, las siguientes:

- a) Bullying o acoso a algún o alguna estudiante dentro del establecimiento.
- b) Insultos, injurias, calumnias a alumnos (as) o funcionarios (as) del establecimiento.
- c) Agresión física, verbal y/o psicológica a un o una o entre estudiantes dentro del establecimiento.
- d) Agresión física, verbal y/o psicológica de un estudiante a un funcionario dentro o fuera del establecimiento.
- e) Acusar sin evidencias a un docente, asistente y/o estudiante.
- f) Amenazas, ofensas u otras manifestaciones de maltrato psicológico escrito en diferentes espacios físicos y/o a través de redes sociales, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g) Dirigirse en forma inadecuada a un funcionario (a) del colegio o responder irrespetuosamente.
- h) Falsificación o adulteración de documentos escolares oficiales.
- i) Ocasionar daño intencional a los bienes del Colegio: mesas, sillas, puertas, baños, duchas, gimnasio, sala de clases, oficinas, elementos tecnológicos, u otro elemento de uso en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) Provocar daño intencional a los bienes de sus compañeros(as) y funcionarios(as) del liceo.
- k) Suplantar al apoderado(a) a fin de justificar inasistencias, atrasos o por cualquiera otra razón.
- l) Evadir clases, salir y/o retirarse del Establecimiento durante la jornada escolar o en actividades extraprogramáticas, sin autorización de un directivo o del docente encargado de la actividad.
- m) Subir a Internet-Web imágenes, audio o videos grabados con fines de difamar y/o burlarse de integrantes de la comunidad educativa.
- n) Faltas tipificadas como delito, por ejemplo, robo o hurto.
- o) Manifestaciones inapropiadas de pololeo dentro del establecimiento.



- p) Ingresar al establecimiento y no asistir a sus respectivas clases.
- q) Ingresar, portar, consumir, comercializar alcohol y/o drogas, dentro del establecimiento.
- r) Ingresar al establecimiento con signos o bajo los efectos de alcohol o drogas.
- s) Porte de armas, reales o a fogueo, navajas, manoplas o elementos que puedan provocar lesiones físicas, psicológicas.
- t) Portar y/o usar artefactos incendiarios que afecten el bienestar de los estudiantes y la infraestructura del establecimiento.
- u) Ingresar al Liceo a personas que no pertenezcan al Colegio.
- v) Otras dentro del mismo ámbito.

El procedimiento a seguir para remediar las faltas gravísimas será el siguiente: se inicia un proceso de investigación dentro dos días hábiles, por parte de la Inspección General u otro integrante del Equipo Directivo Técnico, para determinar responsables y responsabilidades, aplicando el debido proceso. Mientras se realiza la investigación, el estudiante, se encontrará en receso de sus actividades pedagógicas, deportivas, culturales y/o que impliquen la representación del Liceo.

- a) Ante una falta gravísima, se llamará de inmediato al apoderado para informar la situación.
- b) Se le aplicará la medida formativa reparatoria o disciplinaria según lo determine la investigación.
- c) Por la reiteración de faltas gravísimas, Inspección General pondrá los antecedentes al Director del Establecimiento.

El DIRECTOR, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio por faltas gravísimas a los estudiantes, no excediendo los cinco días y prorrogable por otros cinco días, mientras finaliza el proceso investigativo y se aplique la sanción definitiva.
- b) Revisar sanciones, evaluando los casos de apelación de parte de los alumnos (as) y/o apoderados(as) ante una medida aplicada. Si en algún caso se prueba que él o la estudiante es inocente o la sanción no se ajusta a la falta, determinará los mecanismos de reparación verbal y/o escrita, rebajará o anulará la sanción aplicada. La solicitud de revisión se hará dentro de las 48 horas y su respuesta dentro de 3 días hábiles
- c) Si las faltas son gravísimas, comprobadas en el proceso investigativo y justo proceso, podrá suspender a los y las estudiantes de participaciones oficiales del colegio: actividades de aniversario, licenciatura y/ o actividades deportivas, artísticas y culturales. Esto puede ser a un alumno (a), curso o nivel según la gravedad de la falta.
- d) Aplicar reducción de jornada al estudiante que cometa faltas gravísimas, con advertencias y condiciones por un tiempo transitorio, no podrá ingresar, a clases, actividades deportivas, artísticas, culturales u otras, sólo asistirá a rendir sus evaluaciones y/o entregar sus trabajos. Ante esto deberá firmar el alumno (a) y su apoderado(a) una Carta Compromiso, donde ambos se comprometen: el primero a modificar su conducta y el segundo, a apoyar responsable y efectivamente el proceso educativo, tomando las medidas necesarias para que el o la estudiante finalice el año escolar sin mayores dificultades.
- e) Tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísima, establecidas en este Manual, que afecten gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, daños y destrozos a la infraestructura del colegio, consumo y microtráfico de drogas y/o alcohol y que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula. Contra la aplicación de este artículo, el apoderado(a) podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días, contado desde la fecha de notificación. El Director previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, responderá a la respectiva apelación. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley Aula Segura.



f) En caso que lo estime conveniente, al aplicar algunas de estas medidas, podrá consultar al Consejo de Profesores y/o Consejo Escolar.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno(a), junto a sus fundamentos por escrito al estudiante y a su apoderado(a). Además, recibir la apelación de la medida dentro de los plazos estipulados.

TÍTULO IX.- DEL DEBIDO PROCESO.

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

Constituyen el soporte ético en el tratamiento justo de la norma. Se presentan como las formas de proceder y las instancias a las que se acude para dar cumplimiento o hacer vigente los principios reguladores, por ejemplo, el diálogo, la solidaridad, la participación, el debido proceso y el respeto a las diferencias. El Liceo tiene presente que en un justo proceso se debe considerar que:

- a) Todo procedimiento en su aplicación debe ser claro y justo, conociendo las diversas versiones sobre el o los hechos ocurridos. Cuando se realice un proceso de investigación, las personas encargadas de la investigación, pueden entrevistar a los estudiantes de manera individual y personalizada, si es necesario se citará a entrevista con el apoderado.
- b) La presunción de inocencia constituye un elemento fundamental en el procedimiento.
- c) Considera el derecho a apelación que les asiste a quienes se encuentran comprometidos en situaciones de conflicto, según lo estipulado en este mismo Manual.
- d) Las sanciones que se determinan deben ser absolutamente proporcionales a las faltas cometidas.
- e) Se considerarán factores agravantes y atenuantes.

Circunstancias Atenuantes, entre otras:

- La edad, nivel de enseñanza, circunstancias familiares, estado afectivo y situación social. - Los antecedentes previos en relación a su disciplina y comportamiento. - Reconocer la falta oportunamente. - Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el debido proceso. - Aporte información o antecedentes que permitan a la investigación esclarecer los hechos y determinar los reales responsables.

- Otras que pueden aportar los Docentes y Personal Asistente de Educación.

Circunstancias agravantes, entre otras:

- Los antecedentes previos en relación a su disciplina y comportamiento. - La reincidencia de una falta leve la convierte en grave y la reincidencia de esta última en gravísima. - Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por Directivos, Docentes y Asistentes de Educación. - Atribuir la responsabilidad a otros u otras. - Cometer una acción que signifique poner en peligro la seguridad de la comunidad educativa. La provocación o amenaza previa y reiterada por parte del Alumno(a) ofensor - Ser mayor de edad que el alumno(a) afectado, en aquellas faltas que involucre agresión de cualquier tipo.

D.- DERECHO DE APELACIÓN: Para ejercer el derecho de apelación el estudiante y apoderado, deberá presentar su petición por escrito al Director (a), dentro de los plazos estipulados.

TÍTULO X: INCLUSIÓN E INTERCULTURALIDAD EN LOS ESTUDIANTES:

Nuestro Manual de Convivencia Escolar, se basa en el respeto de toda la comunidad educativa, considerando los derechos y deberes de cada uno. Esto, conforme a los establecido en las leyes Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, Ley N° 21.325 de migración y extranjería, donde se establece que todos y todas las estudiantes tienen derecho a la educación, tanto alumnas y alumnos chilenos como extranjeros, estableciendo claramente enfoques inclusivos e interculturales.

Por lo anterior, todos y todas las integrantes de la comunidad educativa, deben velar por los principios de igualdad y no discriminación, promoviendo la valoración de diversidad al interior del establecimiento, condición migratoria, nivel socioeconómico o cualquier otra particularidad que presenten los estudiantes.



Dentro de los principios que inspiran el derecho a la educación, se encuentra: la interculturalidad, valorando la cultura, origen y cosmovisión. Diversidad cultural, social y religiosa. Integración e inclusión: el sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria y encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad y religión.

PROCEDIMIENTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y ESTUDIANTES TRANS DEL ESTABLECIMIENTO.

Conforme a la Ley de equidad de Género 21.120 y la actualización de la circular 0812 del 21 de diciembre del 2021, se establecen las siguientes definiciones:

- **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.
- **PERSONAS CISGÉNERO:** Cuya identidad de género concuerdan con el género asignado al nacer.
- **INTERSEX:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El apoderado (a) de un o una estudiante trans, menor de 14 años, puede solicitar al Director (a) del establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa. El director (a) derivará al o la estudiante y apoderado (a), para que ejecute los cambios de acuerdo a la ley pertinente, una copia con estos acuerdos debe ser entregada al apoderado (a) y la otra quedará en el libro del registro del liceo. En caso que el o la estudiante sea mayor de 14 años, puede solicitar la entrevista de forma autónoma. No obstante, las medidas los acuerdos y medidas de apoyo para velar la integridad física, psicológica y moral, se tomarán en conjunto con el apoderado (a).

Estas medidas deben estar enfocadas en lo siguiente:

- Apoyo a el o la estudiante y su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social: El nombre legal seguirá siendo utilizado en documentos oficiales, como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros. No obstante, se puede agregar el nombre social en el libro de clases, hasta que se rectifique en la partida de nacimiento, conforme a la Ley 21.120.
- Presentación Personal:
- Utilización de servicios higiénicos.

TÍTULO XI: DE LA DIFUSIÓN DEL MANUAL.

Este reglamento será difundido a través de la agenda escolar, correo electrónico, página web, Instagram y facebook del establecimiento. Se evaluará anualmente desde el punto de vista de la Convivencia Escolar para realizar las actualizaciones y ajustes pertinentes de acuerdo a la Legislación Vigente. El presente Manual fue elaborado con la participación de la comunidad escolar. En su redacción participó un equipo de trabajo que emergió del Consejo Escolar, que estuvo integrado por un representante de: Apoderados (as), Alumnos (as), Asistentes de Educación, Docentes y Equipo Directivo Técnico del Establecimiento.

Lebu, marzo 2023.





LICEO BICENTENARIO
ISIDORA RAMOS
LEBU



41 251 1914

lirbicentenario.cl



FUNDADO EL 12 DE ABRIL DE 1881
LUIS CRUZ MARTINEZ 93 LEBU - CHILE